IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

106 MADRID NÚMERO 3

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Pérez Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.306 de 2013, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Joao Makiadi Ndombele Nzumba, frente a don Andrés Jiménez Vilda, don Antonio Jiménez Ruiz, "DH Obras y Servicios, Sociedad Cooperativa" y "Espeycordiam, Sociedad Limitada", sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 19 de noviembre de 2013.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que ha sido presentada demanda por don Joao Makiadi Ndombele Nzumba, contra don Andrés Jiménez Vilda, don Antonio Jiménez Ruiz, "DH Obras y Servicios, Sociedad Cooperativa" y "Espeycordiam, Sociedad Limitada", en materia de reclamación de cantidad, que ha correspondido a este Juzgado en turno de reparto.—Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 19 de noviembre de 2013.

Parte dispositiva:

1. Tener por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, registrándose en el libro registro correspondiente.
2. Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 13 de enero de 2015, a las nueve y veinte horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado que se sustanciará por las reglas del procedimiento de procedimiento ordinario.
3. Requiérase a la parte actora para que en el plazo de cuatro días hábiles desglose y especifique la cuantía de cada uno de los conceptos que reclama y cuya suma total solicita de 10.309,74 euros, bajo apercibimiento de archivo.

Cítese a las partes para dicho acto, dando traslado a la parte demandada de copia de la demanda y de los documentos acompañados, así como del de subsanación.

Consúltense los registros oportunos de la base de datos informática de la oficina judicial si fuera necesario para la localización de las partes.

La parte actora asistirá al acto del juicio asistida de letrado.

Adviértase a las partes:

1. Que deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.
2. Que si el demandante citado en forma no comparece, ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda.
3. Que la incomparecencia injustificada del demandado, citado en forma no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe, el secretario judicial, Ismael Pérez Martínez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecido en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Doy fe.

BOCM-20141024-106

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Antonio Jiménez Ruiz, don Andrés Jiménez Vilda, "Espeycordiam, Sociedad Limitada" y "DH Obras y Servicios, Sociedad Cooperativa", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de octubre de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/30.983/14)

BOCM-20141024-106